

de octubre de 1990, estimatoria en alzada del recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Minas de 27 de noviembre de 1989, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de julio de 1994, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, en nombre y representación de «Hispasilos, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden de 23 de octubre de 1990, del Ministerio de Industria y Energía, estimatoria en alzada del recurso interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 27 de noviembre de 1989, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho la Resolución impugnada, y, en consecuencia, debemos confirmarla y la confirmamos, sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24502 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.291.706, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 463/1993/04, promovido por Fundación Mapfre.

En el recurso contencioso-administrativo número 463/1993/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fundación Mapfre, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Alberto Manzano Martos, en nombre y representación de Fundación Mapfre, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 16 de mayo de 1991 y 15 de octubre de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24503 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.162/93, promovido por «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.162/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero y 5 de marzo de 1991 y de la

Oficina española de Patentes y Marcas de 30 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima», contra dos Resoluciones de la Oficina española de Patentes y Marcas de 30 de marzo de 1993, confirmatorias en reposición de las de 5 de febrero y 5 de marzo de 1991, por las que se dispuso el registro de las marcas 1.266.016, «Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, Sociedad Anónima», con gráfico, y 1.266.018, de igual denominación y gráficos debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24504 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.251/93, promovido por «Disper, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.251/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Disper, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1991 y de la Oficina española de Patentes y Marcas de 26 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Disper, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1991 y 26 de enero de 1993, éste desestimatorio del recurso de reposición, contra aquél, en cuanto no concedían la protección registral a la marca número 1.303.945.8, debemos declarar y declaramos que se anulan dichos acuerdos dando lugar a lo solicitado en el suplico de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24505 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.327-93-04, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.327-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Aráez Mar-

tínez, en nombre y representación de la mercantil "Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo de 1993, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo órgano de fecha 5 de agosto de 1991, por la que se admite el registro de la marca número 1.313.594, Cedosce, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24506 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.630.117/X, en el recurso contencioso-administrativo número 606/1993, promovido por Bosch Siemens Hausgerate GmbH.

En el recurso contencioso-administrativo número 606/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Bosch Siemens Hausgerate GmbH, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Bosch Siemens Hausgerate GmbH, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de enero de 1993, por ser el mismo conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24507 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1993/04, promovido por «INTESA».

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1993/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «INTESA», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la entidad INTESA, representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1991 y 2 de diciembre de 1992, denegatorias de la inscripción de la marca número 530.103 «INTESA» (con gráfico), para amparar productos de las clases 7, 9, 16, 35, 37 y 42 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se ajustan a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración afectada y a la entidad coadyuvante INTESA, de las pretensiones del recurso; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24508 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.243.457 y 1.243.458, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.390/1993, promovido por «Gaggia Española, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.390/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gaggia Española, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornago, actuando en nombre y representación de «Gaggia Española, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a Derecho, debemos anular y anulamos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24509 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 425/1993, promovido por «Mitchell, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 425/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mitchell, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación precesal de «Mitchell, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el nombre comercial número 122.566 a que este recurso se contrae y contra el desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra tal acto sin que sea procedente hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.